



# REGLAMENTO INTERNO PATRONATOS

2019



**Municipalidad de San Francisco de Yojoa**

**Departamento de Cortés, Honduras, C.A.**

**Telefax: (504) 2650-3109 \* 3039**

**vilosecre44@gmail.com**

*Oficina del Secretario Municipal 97 98 \_95 95*



## *Certificado de Punto de Acta*

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Francisco de Yojoa Cortés. Nombrado mediante Acuerdo de Corporación Municipal sustentado en el **Acta Nº 77 del 01 de febrero del 2001** y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipalidades como Ministro Fedatario.

### *Certifica:*

Que en el Tomo de Actas Nº 36 que lleva a efecto esta Municipalidad correspondiente al año 2017-2018 y a páginas de la 384 a la 401 inclusive, se encuentra el **Acta Nº 003/2018** de la Sesión Ordinaria del **jueves 01 de marzo del 2018**, cuyo punto de acta, literalmente dice: **14º Puntos Varios:** Se trataron los siguientes puntos varios:

#### **02- Reglamento Interno para Patronatos:**

Este Reglamento ha estado en ejecución en la administración 2014-2018, se inserta para su ratificación de la actual Corporación Municipal.

✎ **Introducción:** La Corporación Municipal en uso de sus facultades establece el presente Reglamento Interno el cual contempla las normas y regulaciones municipales para el proceso de organización y funcionamiento de los patronatos, dentro del Término Municipal, correspondiente al Municipio de San Francisco de Yojoa, Cortés. Amparados y fundamentados en el Artículo 62 de la Ley de Municipalidades que establece: "La Municipalidad respectiva velará por el adecuado funcionamiento de los patronatos u organizaciones comunitarias y el correcto ejercicio de su democracia interna, a cuyos efectos dictará las ordenanzas y disposiciones correspondientes y supervisará el proceso electoral de sus órganos

✎ **Definición:** El patronato es una estructura natural de la organización vinculada por lazos de conveniencia en una comunidad determinada, constituida como unidades básicas auxiliares de la Administración Pública a la que el Estado le reconoce su personalidad jurídica

✎ **Considerando (01):** Que los patronatos y otras formas de organización comunitaria, deben ser aceptadas y reconocidas tanto por las autoridades locales, como por la misma comunidad y que también son auxiliares en la gestión de los intereses de la municipalidad y de sus habitantes y que tienen como objetivo procurar el mejoramiento de sus respectivas comunidades

✎ **Considerando (02):** Que los patronatos u otras organizaciones comunitarias están representadas por una Junta Directiva, la que es electa por un año mediante voto directo de los ciudadanos y ciudadanas de sus localidades

✎ **Considerando (03):** Que la Corporación Municipal según la Ley de Municipalidades y su reforma Establece: Que velará por el adecuado funcionamiento y el correcto ejercicio de la democracia para la cual la faculta a dictar las ordenanzas y disposiciones correspondientes, así como la supervisión del proceso electoral y sus órganos

✎ **Por Tanto:** En aplicación del Artículo 302 de la Constitución de la Republica que ordena: Que el derecho de los ciudadanos para asociarse libremente en patronatos u otras modalidades de organización comunitaria. Así como el Artículo 14 numeral 2, 25 numeral 1 y el Artículo 62 de la Ley de Municipalidades.

✎ **Emite** el presente Reglamento Interno de Patronatos:

### ✎ **Capítulo Primero**

#### ✎ **Definición y Objetivos.**

**Art 01.** Los patronatos y las organizaciones a que se refiere la Ley de Municipalidades vigente tienen como finalidad mejorar el funcionamiento de sus respectivas comunidades, así como fortalecer el desarrollo de las mismas, mediante el logro de fines, objetivos y metas con la orientación y reconocimiento de la Corporación Municipal.

**Art 02.** Los patronatos y otras organizaciones comunitarias son auxiliares en la gestión de los intereses de la Municipalidad y de sus habitantes y el objetivo del presente reglamento es dictar las pautas a seguir para el funcionamiento de las directivas correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

**Art 03.** En cada barrio, colonia del Municipio de San Francisco de Yojoa habrá un patronato quien representará al cien por ciento de la población de dicho lugar.

**Art 04.** Los patronatos u otras modalidades de la organización comunitaria estarán integrados tal como establece el acta 01 la cual está en los libros de actas de cada lugar establecido.

**Art 05.** Los patronatos deben promover actividades culturales, sociales y recreativas, así como proteger el medio ambiente.

**Art 06.** De acuerdo con el principio Constitucional los patronatos tienen derecho a petición a las autoridades correspondientes, pero no podrán planificar ni ejecutar asentamientos u ocupaciones en terrenos ejidales, nacionales o de propiedad privada.

### ✎ **Capítulo Segundo:**

#### ✎ **Atribuciones y Prohibiciones de los Patronatos:**

**Art 07.** Se prohíbe a los patronatos y otras modalidades de organización comunitaria vender, lotificar o hacer cualquier cobro sobre terrenos municipales.

**Art 08.** El patronato u organización comunitaria legalmente inscrita y juramentada podrán gestionar mejorar para sus localidades tales como: proyectos de luz, agua potable, aguas negras y otros proyectos que surjan de las necesidades de los barrios, colonias y aldeas por medio de un formato establecido por la municipalidad de San Francisco de Yojoa el cual va adjunto en este reglamento firmado y sellado con un mínimo de 04 firmas del patronato en vigencia.

**Art 09.** El patronato y las otras modalidades de organización comunitaria, deben de hacer del conocimiento, el manejo de fondos para financiar estos proyectos a la Alcaldía Municipal, por medio de Auditorias Municipales en el momento que este crea conveniente por lo cual debe de mantener el libro de actas actualizado con respectivas facturas y actas de sesiones que han realizado.

**Art 10.** Son algunas atribuciones de los patronatos u otras modalidades de organización comunitaria las siguientes:

- 1) Velar por el bienestar social de los vecinos de su barrio, colonia o aldea.
- 2) Solicitar ayudas para la comunidad a la Alcaldía Municipal donde se beneficie mínimo el 60% de los ciudadanos y ciudadanas de esta localidad.
- 3) Representar a su barrio, colonia o aldea ante las autoridades.
- 4) Participar en cabildos abiertos y demás actividades que la Alcaldía proponga que sean para ejecutar proyectos de mejoramiento de las comunidades y de salud ambiental, así como de motivación o capacitación para el desarrollo de nuestro municipio.
- 5) Ejecutar acciones en sus barrios, colonias y aldeas para mantener las áreas verdes, parques y canchas, lo mismo que velar por su mantenimiento y seguridad.
- 6) Convocar a Asamblea por lo menos una vez cada dos 02 meses para informar a los vecinos de las actividades a realizarse al igual que los proyectos a gestionar o que se realizan actualmente.
- 7) Enviar a la Alcaldía Municipal un informe trimestral de los proyectos o actividades que están realizando y un balance general contable.
- 8) Contribuir a que su barrio, colonia o aldea este al día con sus impuestos.
- 9) Gestionar ante el Señor alcalde la ejecución del proyecto de su comunidad cuando tengo pagado un 60% de sus impuestos municipales.

### **Capítulo Tercero:**

#### **Sanciones a Integrantes de Patronatos u Otra Modalidad de Organización Comunitaria:**

**Art 11.** La Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa, amonestará a los miembros de los patronatos u otras organizaciones comunitarias por las siguientes causas:

- 1) Faltar a sesiones convocadas sin excusa escrita.
- 2) Llegar a las sesiones bajo efecto del alcohol o drogas.
- 3) No cumplir con sus funciones y obligaciones.

- 4) Negarse a presentar el balance de los fondos antes descrito.
- 5) Negarse a la Auditoría Municipal cuando esta lo crea necesario.
- 6) Cuando no cumpla con algún artículo de este reglamento interno.

**Art 12.** Tipos de amonestación:

- 1) Verbal por medio del Auditor Municipal por primera y única vez.
- 2) Por escrito.
- 3) Suspensión temporal.
- 4) Suspensión definitiva.

**Art 13.** La Alcaldía Municipal de San Francisco de Yojoa, suspenderá a integrantes de patronatos en los casos siguientes:

1) Cuando se compruebe por el Auditor Municipal, la existencia de irregularidades en el manejo de los fondos en la administración.

2) Cuando exista evidencia racional de que uno o más de los miembros del patronato hayan cometido o estén implicados en hurtos, robos de los bienes del patronato de la misma comunidad.

3) Cuando haya denuncias comprobadas por la Alcaldía Municipal de actos que pongan en entredicho la credibilidad de los miembros de dicho patronato.

4) Cuando exista plena prueba de que uno o más miembros del patronato se ausenten del municipio por más de 02 meses o se compruebe el abandono de sus funciones.

#### ✂ **Capítulo Cuarto:**

##### ✂ **Disposiciones Finales:**

**Art 14.** Los miembros de los patronatos a los que se les compruebe alguna irregularidad en relación al cumplimiento del presente reglamento, serán sancionados de acuerdo a los artículos 11 al 13 de este reglamento.

**Art 15.** Lo dispuesto en el presente Reglamento es de carácter obligatorio y de cumplimiento general, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

**Art 16.** Este reglamento entrará en vigencia a partir del lunes catorce de abril del 2014 y podrá ser modificado cuando así lo requiera la Corporación Municipal **✂ La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos Resuelve:** Ratificar de ejecución inmediata el Reglamento Interno para patronatos. Quedando sujeto a modificaciones cuando la Corporación Municipal lo considere oportuno.

**\* 15º Cierre de Sesión:** Agotada la agenda la Sra. Vicealcaldesa cerró la sesión a las 03:00 de la tarde.

**Firma y Sello** ✂ Iris Suyapa Paz Lozano Vicealcaldesa ✂ Regidores ✂ **01º** Saúl de los Reyes Padilla ✂ **02º** Indira Pineda Velásquez ✂ **03º** Emma Patricia Paz Rivera ✂ **04º** Gladis Aleyda Fernández ✂ **05º** Jorge Enrique López Paz ✂ **06º** Wilmer Edgardo Mayorga Benavides ✂ **07º**

Gaspar Pineda Ríos 08º Fidelia Bueso Portillo Firma y Sello: Virgilio Sabillón Vallecillo  
Secretario Municipal.

===== *Es Conforme A Su Original* =====

Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa-Cortés, 10 de marzo de 2018

*Virgilio Sabillón Vallecillo*  
*Secretario Municipal*

